

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA,
CAR BAJO MAGDALENA

AUTO N° 00000093 DE 2011 18 FEB. 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO DE LA DRA. EULALIA CUETO POLO

La Gerente de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Río Magdalena, CAR Bajo Magdalena en uso de las facultades conferidas por la Resolución No. 00753 de noviembre 30 de 2005, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 9/79, el Decreto 2278 de 1982, Decreto 1541 de 1978, C.C.A y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que de visita al Consultorio de la doctora EULALIA CUETO POLO de SUAN-ATLANTICO y con la finalidad de hacer seguimiento ambiental se originó el Concepto Técnico N° 000407 de fecha 29 de Junio de 2010 y se constató lo siguiente:

Observaciones de Campo:

Que el Consultorio Odontológico de la Dra. EULALIA CUETO POLO de SUAN-ATLANTICO, realiza la gestión Integral del manejo de los residuos Hospitalarios y Similares de la siguiente forma:

Que la entidad, realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores Verde para los Residuos Ordinarios y Rojo para los Residuos Peligrosos y Guardián para los Residuos Corto Punzantes), con previa desactivación de Peroxido de Hidrogeno

Que actualmente cuenta con un área de Almacenamiento Central ubicado en la parte exterior de la entidad, al momento de la visita se pudo observar que contaba con su respectiva ruta y señalizaciones para su disposición final de los residuos hospitalarios falta adecuar los pisos.

Que en cuanto a la recolección transporte y disposición final de los Residuos Peligrosos, cuenta con el servicio de la empresa de servicios especiales Transportamos A.L S.A, la cual recoge los residuos con una frecuencia de recolección mensual para un volumen de un (1) kilos según recibo presentado por la entidad, el ente encargado de la recolección de los residuos ordinarios es la Empresa Aseo Municipal de Suan, con una frecuencia de recolección de dos (2) veces a la semana, la entidad no presento recibo de recolección de los recibos ordinarios.

Que el agua utilizada por el Consultorio Odontológico es suministrada por la empresa Acueducto del Municipio de Suan Atlántico.

Que el Consultorio Odontológico tiene conformado el grupo administrativo de gestión sanitaria y ambiental.

En consideración a lo anterior se hace necesario hacer unos requerimientos en el presente acto administrativo con fundamento en las siguientes disposiciones legales.

Que el numeral 12 de la Ley 99 de 1993 señala como función de la Corporación "Ejercer las funciones de evaluación, control, y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos..."

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA,
CAR BAJO MAGDALENA

AUTO N° 00000093 DE 2011 18 FEB. 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLOGICO DE LA DRA. EULALIA CUETO POLO

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...".

Por tanto, esta Gerencia dispone,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Consultorio Odontológico de la doctora EULALIA CUETO POLO de SUAN- ATLANTICO, localizado en la Cra 7 N° 3 -51, identificado con Nit. 22.697.148, para que en el término de 30 días a partir de la ejecutoria del presente proveído cumpla con las siguientes obligaciones:

- Presentar a la Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Rio Magdalena, CAR Bajo Magdalena el contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales Transportamos; al igual los recibos de recolección de los tres últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada esta información se deberá seguir enviando la información trimestralmente y de acuerdo a su renovación.
- El Consultorio Odontológico Dra. Eudalia Candelaria Cueto Polo de Suan Atlántico, según visita realizada posee un área para el almacenamiento de los residuos peligroso y no peligrosos ubicado en la parte exterior de la entidad, cumpliendo con las normas exigidas como: buena iluminación y ventilación, enchapado, el piso y las paredes están revestidas en material lisos, resistente, lavable e impermeables, acometida de agua al interior que permita su fácil limpieza e impide la formación de ambientes propicios para el desarrollo de microorganismos en general de acuerdo a las características técnicas establecidas en el manual de procedimientos para la gestión de los residuos hospitalarios, en el numeral 7.2.6.1 resolución 1164 de 2002.
- Proteger la salud del trabajador con medidas de higiene y seguridad que permitan prevenir riesgos que atenten contra su integridad.
- Capacitar en procedimientos de bioseguridad y el trabajo, higiene personal y protección personal, entre otras y son complementarias a las condiciones del ambiente de trabajo, tales como iluminación, ventilación, ergonomía etc.
- Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos tres (3) meses deberá contener, informes de cumplimientos de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del personal, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo los registro mensuales formatos RH1 y RHP5, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos, de igual forma cumplir con lo establecido en el artículo 10 Decreto 4741/2005. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando semestralmente los anteriores requerimientos.
- Todos los generadores de residuos peligrosos tienen que inscribirse en la página www.crautonomia.gov.co.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Rio Magdalena, CAR Bajo Magdalena, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCA BAJA DEL RIO MAGDALENA,
CAR BAJO MAGDALENA

AUTO N° 0000093 DE 2011 18 FEB. 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLÓGICO DE LA DRA. EULALIA CUETO POLO

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Río Magdalena, CAR Bajo Magdalena la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Peggy Alvarez L
PEGGY ALVAREZ LASCANO
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL

Elaboró Dra. Gisella Angulo Aguirre
Revisó: Dra. Juliette sieman charis
WBL